

2. *Decide* que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano sea establecida de conformidad con el mencionado informe por un período inicial de seis meses y que, posteriormente, continúe en funcionamiento, en caso necesario, siempre que el Consejo de Seguridad así lo decida.

*Aprobada en la 2075a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*²⁴.

Decisión

En su 2076a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 1º de mayo de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/12675)"²⁵.

Resolución 427 (1978)

de 3 de mayo de 1978

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 1º de mayo de 1978 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General²⁶,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978,

1. *Aprueba* la solicitud del Secretario General para que se aumenten los efectivos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 4.000 hombres a aproximadamente 6.000 hombres;

2. *Toma nota* del retiro de fuerzas israelíes que se ha llevado a cabo hasta ahora;

3. *Insta* a Israel a que, sin más demora, complete su retiro de todo el territorio libanés;

4. *Lamenta* los ataques que han tenido lugar contra la Fuerza de las Naciones Unidas y exige que todas las partes en el Líbano respeten plenamente a la Fuerza de las Naciones Unidas.

*Aprobada en la 2076a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*²⁷.

²⁴ Un miembro (China) no participó en la votación.

²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978*.

²⁶ *Ibid.*, documento S/12675.

²⁷ Un miembro (China) no participó en la votación.

Decisión

En su 2079a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/12710)"²⁸.

Resolución 429 (1978)

de 31 de mayo de 1978

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación²⁹,

Habiendo tomado nota de los esfuerzos desplegados para establecer una paz duradera y justa en la región del Oriente Medio y de la urgente necesidad de continuar e intensificar esos esfuerzos,

Expresando preocupación por el estado de tirantez que existe en la región,

Decide:

a) Pedir a las partes interesadas que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1978;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 2079a. sesión por 14 votos contra ninguno*³⁰.

Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 429 (1978), el Presidente hizo la siguiente declaración (S/12724):

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acaba de aprobar:

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978*.

²⁹ *Ibid.*, documento S/12710.

³⁰ Un miembro (China) no participó en la votación.